



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2009/MDSM-A

San Marcos, 07 de enero del 2009

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

#### VISTO:

El Informe N° 018-2008-CEPAD/MDSM, de fecha 22 de Diciembre de 2008, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 261, de fecha 05-10-2008, se apertura proceso administrativo disciplinario al ex Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC. **Marco Antonio Vásquez Fernández**, presuntamente por haber anulado indebidamente la Nota N° 24 correspondiente a la incorporación del saldo de balance 2007. La Resolución de Alcaldía N° 261-2008, fue notificada en forma personal al procesado; y asimismo éste presentó su descargo dentro del plazo legal, estipulado en el Art. 169°, in fine, del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 261-2008/MDSM-A, que instaura el presente proceso administrativo disciplinario, señala en su séptimo considerando, lo siguiente: "(...) se determina que la conducta imputable consiste en que el ex Gerente de Planificación y Presupuesto, **Marco Antonio Vásquez Fernández**, procedió a anular en el SIAF, de manera indebida, la nota N° 24 correspondiente a la incorporación del saldo de balance 2007, hecho que ha traído como consecuencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2008-MDSM-A, de fecha 21 de agosto de 2008, se haya declarado la Nulidad de Oficio de las Resoluciones de Alcaldía N° 149-2008-MDSM/A, de fecha 07-03-08; 157-2008-MDSM/A, de fecha 10-04-08; 166-2008-MDSM/A, de fecha 08-05-08 y 177-2008-MDSM/A, de fecha 09-06-08.";

Que, en su descargo el procesado señala que durante su desempeño como Gerente de Planificación y Presupuesto, nunca realizó la ANULACIÓN en el SIAF de la Nota N° 24, correspondiente a la incorporación del Saldo de Balance 2007. Este extremo de su afirmación resulta cierto en vista que en el expediente no existe documento alguno que acredite que el procesado haya anulado en el SIAF la Nota N° 24. Por el contrario en su descargo el procesado señala que sí incluyó la Nota N° 24, en la Resolución de Alcaldía N° 149-2008-MDSM-A, mediante la cual se aprobó la II Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de Crédito Suplementario correspondiente al mes de Febrero del 2008, en el que se incorpora el saldo de balance 2007. Esta afirmación del procesado se acredita en el primer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 261-08, al momento que hace referencia al Memorandum N° 275-2008-MDSM/GPP, de fecha 18 de agosto de 2008, en el cual se indica que en efecto el procesado sí incluyó la Nota N° 24, en la Resolución de Alcaldía N° 149-2008-MDSM-A;

Que, asimismo, el procesado afirma que lo que habría sucedido es que por una omisión involuntaria o error material derivada de una falla en el funcionamiento del SIAF, la



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.



A vertical column of very faint, illegible text or markings on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

Nota N° 24 no fue registrada en dicho sistema, siendo ésta la razón por la cual la referida nota no aparece en las posteriores Resoluciones de Alcaldía Nros. 157, 166 y 177-2008-MDSM/A. Al respecto consideramos que en vista que no existe prueba alguna que acredite que el procesado hubiese anulado en el SIAF la Nota N° 24, entonces se debe considerar que la omisión de la Nota N° 24, habría sucedido por una omisión involuntaria o error material derivada de una falla en el funcionamiento del SIAF;

Que, en todo caso, al tratarse de una omisión involuntaria o error material, originada por un defecto del SIAF, dicha omisión debió haber sido corregida mediante una Resolución de Alcaldía adicional que incluyera la Nota N° 24, conforme lo establece claramente el numeral 11.3 del Art. 11°, del Anexo N° 3, Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 (publicada el 21.01.2007), que textualmente señala:

*“Artículo 11°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (...)*

*11.3 De haber “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato N° 01/GL) no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante Resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.”;*

Que, de lo antes referido, se concluye que el procesado resulta exento de responsabilidad administrativa, toda vez que la omisión de la Nota N° 24, se ha debido a un posible defecto o error en el SIAF de la Municipalidad de San Marcos, lo cual constituye una contingencia técnica, por el cual no se puede imputar responsabilidad al procesado. En consecuencia, resulta que el ex Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC. Marco Vásquez Fernández, no ha transgredido el artículo 21°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que prescribe como obligación de los servidores, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. En consecuencia, tampoco ha incurrido en la falta de carácter disciplinario prevista en el Art. 28°, inciso d), del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere a la negligencia en el desempeño de las funciones;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ABSOLVER** al CPC. **MARCO ANTONIO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, ex Gerente de Planificación y Presupuesto, de Municipalidad Distrital de San Marcos, de los cargos imputados en la Resolución de Alcaldía N° 261, de fecha 05.10.2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Felix Solórzano Leyva*  
ALCALDE

245

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS



